

**2019-460
EJECUTIVO**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la sustitución de poder allegada al expediente, se accederá a la misma.

Tener en cuenta lo manifestado por la apoderada de la ejecutante y en vista de la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada, aunado a que se cumple lo establecido el artículo 461 del C.G.P. se dispondrá la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE sustitución de poder presentada y reconózcase a la abogada **LAURA MARIA COGOLLO VILLARREAL** identificada con C.C. N°.1.098.774.918 y T.P N° 327461 del C.S.J, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante **NORA ELENA PISCO RODRIGUEZ**, dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicial.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del CGP por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Levantar la totalidad de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el trascurso del proceso. Líbrese oficio.

CUARTO: En firme este auto, y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias en el sistema.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **10 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.73 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE JUNIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria